

WEB

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 002858 -2014-DRELM

Lima, **13 JUN. 2014**

Visto los Expedientes N° 073336 y 078325, el Informe N° 5036-2013-DRELM/UGP/EE, el Informe Legal N° 899-2014-DRELM-OAJ y demás documentos presentados por la Congregación Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en ciento sesenta y cuatro (164) folios que acompañan;

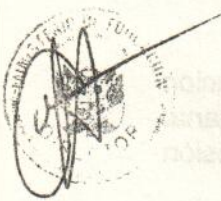
CONSIDERANDO

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, y;

Que, mediante el expediente visto, la Congregación Hermanas de la Caridad de Santa Ana solicita renovación de Convenio, entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su institución para la Dirección y Administración de la Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza" – UGEL N° 06, con la finalidad de brindar una educación integral dentro de los principios cristianos, promoviendo los valores éticos y morales de los educandos, realizar un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de lograr una formación integral y humanística inspirada en los principios de moral y buenas costumbres y realizar acciones de prevención y promoción, a fin de desarrollar el potencial humano y alcanzar un espíritu solidario y tolerante.

Que, corresponde a la Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa de la región, acorde con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por las facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4° del DS N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de



Lima Metropolitana y de la Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la renovación del Convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, quien administra la Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza" – UGEL N° 06, por el periodo de seis (06) años, el mismo que consta de once (11) cláusulas, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la supervisión del estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo Tercero.- DISPONER que un ejemplar de la presente Resolución con la suscripción del Convenio, se entregue a la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana y a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 para su conocimiento y fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.



Regístrese y Comuníquese.



MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana



ASISTENTE DRELM
CRCS/J.UGP
EPME/EBE
Proy. N° 71

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.


Atentamente,



ROSA AMÉRICA ORCCÓN ROSA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA, PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA"



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Educativa, que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM**, con RUC N° 20330611023, representado por su director **MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**, designado como Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, por Resolución Ministerial N° 0460-2011-ED de fecha 31 de agosto de 2011, con domicilio real y legal Jirón Julián Arce 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina - La Victoria de la Provincia de Lima, que en adelante se denominará "**DRELM**" y de la otra parte la Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, representada por la Delegada de la Delegación "Nuestra Señora de la Gracia", Hermana Maritza del Carmen Peralta Araya, que en adelante se denominará "**CONGREGACIÓN**", en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza", creada con R.M. 302-84-ED, desde su inicio es dirigida y administrada por una congregación religiosa.


Por Resolución Directoral Regional N°1989-2008-DRELM del 11 de junio de 2008, se aprobó la renovación del convenio entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Congregación Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para la Dirección y Administración de la Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza", perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.

Por Resolución Ministerial N° 895-2002-ED, se aprobó Addendum al suscrito entre el Ministerio de Educación y la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, encargando a la citada Congregación la Dirección y Administración de la Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza", en un plazo de vigencia por cinco (5) años desde el 2002 al 19 de setiembre del 2007.


BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria Ley 28302.
- Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.
- D.S. N° 11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación,.
- D.S.N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°28044, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- R.M. N° 0431-2012-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva.
- R.M. N°114-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DRELM, Callao y de la UGEL.

CLAÚSULA PRIMERA.-



La **Unidad de Gestión Educativa Local** es una instancia de ejecución local descentralizada del Ministerio de Educación y es responsable de proporcionar el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional, para asegurar un servicio educativo de calidad y equidad.



La **Institución Educativa Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza"**, es una institución educativa estatal con convenio, de reconocida trayectoria en nuestro medio por la calidad educativa que ofrece, basada en los principios de la Escuela Católica y orientada por el Carisma de la Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

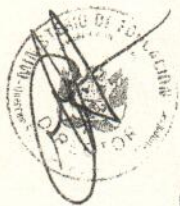
Su **misión** es, contribuir en la formación de los alumnos para su desarrollo integral, en una actitud de acogida a todos, brindándoles docentes calificados y un ambiente adecuado para que descubran y desarrollen sus potencialidades, capacidades y competencias, tanto intelectuales como físicas, habilidades sociales y artísticas, y logren una madurez emocional y un comportamiento ético, asimilando conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos y, además tengan como fortaleza saber el inglés y sepan usar las TICs como soporte tecnológico en el desarrollo de sus actividades; propiciando a que sean personas abiertas a la pluralidad y comprometidas en la transformación personal y social, en el marco de los Valores del Evangelio.

Su **visión** es, ser una institución líder por la calidad educativa que ofrece, orientada por el Carisma de la Hermanas de la Caridad de Santa Ana, que brinde

una educación integral desde una visión cristiana, dentro de un mundo globalizado, contar con personal de alta calidad profesional y comprometidas con la institución, tener instalaciones e infraestructura adecuadas para lograr alumnos emprendedores, capaces de resolver conflictos, responder a los retos del futuro, capaz de comprometerse en la transformación de la sociedad y afrontar su actuar diario a la luz del Evangelio, en un clima de paz, acogida, sencillez y trabajo en el que cada uno sea artífice de su propio desarrollo, se sienta a gusto y se comprometa solidariamente con todos los demás.

La **DRELM**, es una instancia intermedia de gestión educativa que garantiza el servicio educativo de calidad con equidad; dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional.

La **DRELM** y la **CONGREGACIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de encargar a esta última la Dirección y administración de la Institución Educativa "Nuestra Señora de la Esperanza" ubicada en la Calle Bayovar s/n, Urbanización Miguel Grau, distrito de Ate.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS

- Brindar una educación integral dentro de los principios cristianos, promoviendo los valores éticos y morales de los educandos.
- Realizar un trabajo coordinado entre ambas instituciones, a fin de lograr una formación integral y humanística inspirada en los principios de moral y buenas costumbres.
- Realizar acciones de prevención y promoción, a fin de desarrollar el potencial humano y alcanzar un espíritu solidario y tolerante.

Jose Humberto Pared

CLÁUSULA TERCERA.-

La **DRELM**, por medio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 de Ate-Vitarte o quien haga sus veces, se compromete a:

- Encargar la Dirección de la Institución Educativa preferentemente a una religiosa o personal idóneo propuesto por la Congregación, siempre que reúna los requisitos de ley.
- Continuar otorgando plazas de personal jerárquico, docente, administrativo y de personal de servicio que correspondan, de conformidad al Presupuesto

Analítico del 2014 del personal y disponibilidad presupuestaria. El número de plazas que se otorgue debe cubrir el número de horas contempladas en el Plan de Estudio para una institución educativa. Las plazas serán cubiertas a propuesta del director o directora de la Institución Educativa, materia del presente convenio y con el visto bueno de la Congregación.

- Supervisar, monitorear y evaluar la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativo; todas estas acciones materia del convenio se realizarán a través de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 o quién haga las veces.
- Proporcionar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los materiales bibliográficos y técnicos pedagógicos, los que serán registrados en un inventario que la Congregación llevará para tal efecto, sujetándose a las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA CUARTA.-

La **CONGREGACIÓN**, se compromete a:

- Organizar y desarrollar programas de promoción humana y social, contribuyendo al desarrollo integral de los alumnos y sus familias.
- Promover acciones de capacitación del personal del docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate o quién haga las veces.
- Mejorar y o incrementar los bienes y equipos de la Institución Educativa, así como de su mantenimiento, materia del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.-

- La enseñanza que se imparta en la institución Educativa materia del presente convenio deberá reunir los requisitos que mejore la calidad educativa.

CLÁUSULA SEXTA.-

- La Congregación de conformidad con la cláusula primera tiene a su cargo la gestión de todos los recursos de la Institución Educativa, la misma que deberá estar dirigida a los docentes, alumnos y padres de familia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

- La Congregación, será responsable de la orientación axiológica y académica de la Institución Educativa, materia del convenio.



Julio Cesar...

CLÁUSULA OCTAVA.-

- La Dirección de la Institución Educativa en el presente convenio llevará un inventario de bienes muebles, enseres y material de enseñanza que la DRELM o de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate proporcionen, registrándose lo que obtenga la institución educativa por donaciones u otros conceptos.

CLÁUSULA NOVENA.-

- Los recursos materiales y financieros que la DRELM o de la UGEL N° 06, o quién haga sus veces entreguen, será única y exclusivamente de la Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza", no pudiendo ser transferidos a la Congregación.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

- Los aportes y donaciones que la Institución Educativa Estatal Secundaria "Nuestra Señora de la Esperanza" acepte, serán consignados a nombre de ésta y no de la Congregación. Los bienes cedidos en uso a la institución, materia del presente convenio por la Congregación, serán registrados en el inventario especial, quedando en propiedad de ésta en caso de resolución del presente convenio y/o vencimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-

- El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) años a partir de su suscripción y previa evaluación podrá ser renovado automáticamente en caso de que ninguna de las partes manifieste lo contrario, o podrá ser resuelto unilateralmente por la DRELM o la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate, cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos del convenio o si lo solicita cualquiera de las dos partes, previa comunicación por escrito con anticipación de 30 días calendario.

Estando de acuerdo las partes con los contenidos expresados en cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares igual tenor y valor, en Santa Catalina – La Victoria – Lima a los 09 días del mes de Junio del año dos mil catorce.



[Firma]
Mra. Maritza Peralta Araya
Superiora Provincial
Hermanas de la Caridad de Santa Ana



[Firma]
Marcos Saúl Tupayachi Cárdenas
Director Regional de Educación de Lima
Metropolitana

La Dirección de la Inspección Educativa en el presente convenio deberá en
su calidad de planes maestros, elaborar y presentar al personal de enseñanza que se
encuentra a su servicio en la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate
propuestas de actividades de investigación educativa que
seleccionadas a otros proyectos.

ARTÍCULO 10

Las acciones materiales y financieras que se detallan en el presente N.º 08 - Ate
deberán ser pagadas en forma única y definitiva por el
Instituto Educativo Estatal de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate
de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 11

Los gastos y donaciones que se detallan en el presente convenio serán
"Institución Educativa Estatal de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate"
debe y no de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate.
El presente convenio es de carácter definitivo y no podrá ser
modificado o rescindido en ningún momento.
El presente convenio es suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de
septiembre del presente año.

ANEXOS

El presente convenio tiene una vigencia de seis (6) meses a contar desde la
fecha de su suscripción y podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre
ambas partes de acuerdo a las necesidades de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate.
Este convenio es suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de
septiembre del presente año.
El presente convenio es suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de
septiembre del presente año.

El presente convenio es suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de
septiembre del presente año.
El presente convenio es suscrito en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de
septiembre del presente año.

Director Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate
Instituto Educativo Estatal de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate
Instituto Educativo Estatal de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate
Instituto Educativo Estatal de la Inspección Educativa Local N.º 08 - Ate